

913/5

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1789

Orden de la Camara para que
esta Audiencia informe en la
instancia de Antonio Pasqual y
Martin Es.^{no} el Juzgado del du-
gar de Alparitix en que solici-
ta se le conceda Notaria de los
Reynos.

Notaria.

Rec.^{da} la orden.

S. Vega
8

Proca.
a }
P. Larag.

Se Cmo
Se por.
Labora

02713.0110

M. P. S.

Antonio Pasqual y Martin, Es.^{no} res. ou. del
Numero y Juzgado el Lugar de Alpartir, el
Correimiento de la Ciudad de Zaragoza, Capital
al presente Reyno de Aragon, con su maior aten-
cion à S. A. Expone: Que con nombramiento, que
el Duño temporal de dho Lugar hizo à su fa-
vor de su Juzgado, Represento, à S. A. p.^a su apro-
vacion, suplicando, con las demas Documentor
necesarios, se le examinase para Notario de los
Reynos. Y Remitida supresentacion, à el R.^o
Acuerdo en la Aud.^a de este Reyno, à sazón de
estaz haciendo igual solicitud, Miguel de Val,^a p.
Es.^{no} tambien de dho Lugar, se le concedio à este,
y no al Exponente, p.^a haver llegado antes, sin
embargo de q. uno, y otro anforme fueson, uni-
formes: Que el dho Val, murio despues de haver
trasladado su domicilio, à la Villa de la Almunia,

cuia Muerte hizo constar, Thaciendo entrado,
Examen el que expone, en el dia 15. de Abril del a.
pasado de 1774. Se le aprobò por Comisario.
Jurgado que presentò, Desde aho tpo, sin ningun
intermision, ha desempeñado este oficio, y el de
cretario de Ayuntamiento, por no haver otro
ciuiano, en la Poblacion, con todo acierto, y un
verbal aceptacion, sin haverse hecho à la m.
pequena nota de los Tribunales Superiores;
lo que, y ser dho lugar de corte vecindario, y
termino somontano con sus limitadas facultades,
ne su mantenimiento, y el de su familia con
casez, en aho atencion, y con el informe, y
seguro concepto de lo q.ª dema relacionado.

A. V. A. Suplica que en virtud de esta re
atenta Representacion, se sirva conceder
al Exponente, la Notaria de los Reynos
en que recibirá especial favor, vapo aque
modo, y forma q.ª lo estime por conforme, y
con esta amplitud, tener un mejor estar
para si, y su familia Avilo espere de la

notoria Justificacion de P. A. Alvarin Apr
to à 25 de 1789.

De acuerdo de la Camara remito a v. d. la ad
summa copia del memorial presentada por parte de
Antonio Paigual y Martin, L.º del Num.
y Juzgado del Lugar de Alparitx, en el N.º 10.
licitando xle conceda Notaria & N.º; à fin de que
en el 1.º Aud.º informe lo que sea oportuno y pariera,
temiendo presentes las oims que ultimam. la citada
comunicadas fúe anepto & L.º N.º, no omitiendo
dear la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias
de este sujeto, y si hay necesidad de él, ó no, y en-
tactanto espero avio el recibo de esta. Dios que a
v. d. m. d. Madrid 30 de Sept. de 1789

El fonde de valdillano
8

Dr. Dn. Felix O. Neybe.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto de la Real Audiencia de San Carlos, de fecha cinco de Mayo de 1809. Adu. en.

Regente
Fiscal
Vigilante
Vocal
Mirador
Mon
La Riba

Obrecere la orden de la Camara que
expresa la carta que antecede fe-
cha treinta de Setiembre ultimo. Y
en quanto a su cumplimiento el Cor-
regidor de esta Ciudad informe con
la mas posible brevedad sobre el con-
tenido del Memorial dado a su
Majestad por Antonio Pasqual
y Martin, Escrivano del Numero
y Juzgado del Lugar de Alpartir
en que solicita se le conceda Notar-
ia de los Pregon, teniendo presente
las ordenes ultimamente comunica-
das sobre arreglo de Escrivanos Peca-
las, no omitiendo en dicho Informe
decir la edad, idoneidad, conducta, y cir-
cunstancias de este sujeto, y si hay nec-

ciudad & el, ó nó: comprando dicho Con-
reidor así mismo, si está ó no he-
cha en este Partido la reduccion
& Exirvanos Reales. Y venido el
Informe pare el expediente á la
vista del Fiscal & S. M. &

Nota y en sélo & de auto se escribió Carta Orden
al Conreidor de esta Ciudad, y se le remitió
Copia del Memorial.

Quoy por mis. & al, á, S. M. el In-
forme hecho & orden del Real
Acuerdo sobre el Memorial Dado
á su Mag. por Antonio Parqual
y Martin, solicitando Notaria de los
Reynos, para que sin revocación
cuenta.

Dios que p. Vm. m. d. a. Zaragoza
hora y Diciembre 9. de 1789.

Rd. M. de Vm. su mas
alto y seguro S. M.
D. Martin Iph. de
Roxas

5. D. Juan Laborda



Para el despacho del Oficio de
**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Como lo es

En virtud de orden de seis de Octubre
proximo se sirvió mandarme infor-
mar sobre el contenido del Memo-
rial dado, á, su Mag.^d por Antonio
Pasqual, y Martin Escobedo vocal
del Aug.^o de Albatix, en que solici-
ta Notaria de los Reinos, teniendo
presente las Ordenes ultimamente
comunicadas sobre arreglo de Escri-
tos Reales, no omitiendo decir la edad, do-
te, conducta, y circunstancias
del Pretendiente, y si hay necesidad
del, ó no, expresando si está, ó no he-
cha en este Partido la reduccion de
Escribanos Reales.

En cuyo cumplimiento
devo decir, á, V. E. que la pretension de

dicho Antonio Parqual, y Martin es
muy conforme al arcepo, que se hi-
zo en este Partido de Eñños. El en-
viatus de las Ordenes comunicadas,
pues en el Plan, o Estado, que confe-
cha a veinte y ocho de Mayo del
año proximo, baxado remiti, a, V.C.
se encuentra, queda lugar a Alpar-
tia, que se compone de dozyentes vein-
te vecinos, y tiene un Escrivano ho-
cál, que lo era, y es este pretendiente
se dixo era presto fuese real, yaun-
que tambien dixo cobraban ocho en el
Partido entre el y locales, tengo
entendido, que en algunos Pueblos ha-
bia mas, o, menos, que entonces, y que
no está hecha la reduccion mandada,
pero por lo que toca a la Alpartia
quedará este Turgado lono, concediendo
a dicho Parqual la Notaria de los
Reynos, que solicita, para lo qual me
conta, segun lo que le me ha infor-
mado, que tiene la edad de mas de

quarenta años, idoneidad, conducta,
y circunstancias, que se adquirieron
para Eñños. El, como lo acredita, y me
consta el haver desempeñado con
acierto, y universal aceptacion las
Eñños. de Ayuntamiento, y Turgá-
do de dho Pueblo, sin haverle hecho
la menor nota, haciendo presente
a, V.C., que el Vecindario es bastante
conto, y que teniendo la calidad de Eñño
El, podrá salir, a, Comisiones, y Diligen-
cias, con que pueda mantener su casa,
y familia con decencia, además de ser
muy útil, y conveniente la creacion
de Eñños. El, para servir al Público,
y cumplimiento de las Ordenes de los
Tribunales Superiores, que no pueden
hacerlo, siendo locales fuera del Pueblo
para el que han sido creados. Pases
quanto puedo informár, a, V.C. para
q. se sirva resolver lo q. fuere de su má-
yor agrado. Baras. 7. Diciembre me-
ve semil setecientos ochenta y nueve.

D. Martin Iph.
de Brocas

[illegible]

Comunicado el Expediente al Vno. Fivcal con presen-
cia delo informado, por el Conxeg. del Pavorido y cañes. comu-
nicadas sobre annexo de C. R. ¹⁸⁸⁵ y se lea en la q. se hizo p. este;
ha entendido, que no ve esta en el caso de necesidad, y caen p.
alguno, y conio de dispensar la ota. q. validaba, y la fud.
conformandose con la. Cennuna del Vno. Fivcal, emiende q.
U. M. viendo Vexuido, puede denegar p. ahora a Ant. Lugo
y Martin la ota. de Matrimonio delos Reynos a q. aspira.

Vm. exto no obstante, en wo de un Suprema autoridad
se dignara cubrir y mandar lo q' la mrasch. f.º agrado,
y servicio: Laxag^a 25 de Febrero de 1808

Paso á manos de V. L el Informe ad-
 junto que hace esta Aud.^a sobre la copia
 del memorial presentado por parte
 de Antonio Pasqual y Martin Es.^{no} al Ju-
 meno y Juzgado de Itzapaxtin, sollicitan-
 do se le conceda rotatoria de Reynos; á fin
 de que V. L. lo haga presente á la Il.^{ta} Ca-
 mara.

Дію гур а в. і. мів. ані. Та
каго. у Фебруа 27 а 1730.

que el Sr. D. Juan de los Rios, conde de...